



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.

SOLICITANTE: AUDITH ESTELA MARRIAGA GARCÍA

MENOR: OSCAR DAVID MURGAS MARRIAGA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00208-00

Estudiada la demanda de la referencia, promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE. Y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577-8 *ibídem*).

Notificar esta providencia al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

TENER al doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA como apoderado judicial de la señora AUDITH ESTELA MARRIAGA GARCÍA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a0f648a728978aa6345fc3d531c1f2d34a6ee3c3ec09674b5d1504d255a207**

Documento generado en 29/11/2022 04:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>